



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 37/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 179/2016. (2017062643)

Por sentencia n.º 132/2017, de 30 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación letrada del Servicio Extremeño de Salud frente a la sentencia n.º 37/2017, de 28 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 179/2016, promovido por D. Juan Alberto Ordiales Núñez, contra la resolución de 23 de agosto de 2016, por la que se acuerda el cese del recurrente como personal estatutario interino en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en la Gerencia de Área de Llerena-Zafra.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 132/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia n.º 37/2017, de 28 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución indicada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

El fundamento de derecho primero establece que “se recurre en autos el cese de un funcionario interino, que viene desempeñando funciones como adjunto FEA Cirugía General en el Hospital de Zafra, categoría facultativo especialista de Área, porque el mismo carece del título de Médico Especialista en cirugía general del aparato digestivo, nombrándose para ese cargo a otro interino”.

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO